



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0203-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de octubre de 2019

VISTO, el Oficio N° 153-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 037-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el oficio N° 153-VPA-UNCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicepresidente Académico remitió la propuesta de la Directiva N° 001-2019-VPA-UNCA-Directiva para el Cumplimiento de Jornada Laboral Docente de la UNCA, para su aprobación;

Que, la Directiva para el Cumplimiento de Jornada Laboral Docente de la UNCA, tiene por objetivo asignar la carga académica (actividades lectivas y no lectivas) a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegria, y garantizar un efectivo y correcto control sobre los reportes de asistencia y permanencia docente como sustento de su carga académica durante el año 2019-II;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79, establece las funciones de los docentes universitarios, señalando que los docentes universitarios tienen como





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0203-2019/CO-UNCA

funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el artículo 85 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, los profesores ordinarios pueden ser: 1. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad. 2. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 3. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales; asimismo indica que, cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 037-2019 de fecha 28 de octubre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR la Directiva N° 001-2019-VPA-UNCA-Directiva para el Cumplimiento de Jornada Laboral Docente de la UNCA - Directiva para el cumplimiento de Jornada Laboral Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 153-VPA-UNCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2019-VPA-UNCA - Directiva para el Cumplimiento de Jornada Laboral Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 153-VPA-UNCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL